

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 131-2015 10º SEG



APRUEBA DECIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA, MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 MAYO 2015

R. EXENTA N° **1292**

VISTO: El décimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Isla Doña Sebastiana, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Asistentes y Pescadores, "Mar Brava", C.I. SUBPESCA N° 2.771, de fecha 9 de marzo y N° 5.204, de fecha 7 de mayo, ambos de 2015, visado por Aquaoceana Limitada; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 131/2015, de fecha 7 de mayo de 2015; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3006 de 2002, N° 920 de 2003, N° 147 de 2004, N° 116 de 2005, N° 731 de 2006, N° 168 de 2007, N° 202 de 2008, N° 1086 de 2009, N° 482 y N° 2095, ambas de 2010, N° 1958 de 2011, N° 1690 de 2012, N° 2379 de 2013, N° 82 y N° 2599, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 920 de 2003, modificada por las Resoluciones N° 168 de 2007 y N° 82 de 2014, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área a **Isla Doña Sebastiana, X Región**, individualizada en el artículo 1º N° 8 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo rojo **Loxechinus albus** y c) luga negra **Sarcothalia crispata**".

2.- Apruébase el décimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Isla Doña Sebastiana, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Asistentes y Pescadores, "Mar Brava", R.U.T. N° 72.761.100-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 601, de fecha 20 de agosto de 1997, domiciliado en caleta Carelmapu, comuna de Maullín, X Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 131/2015, de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 62.957 individuos (20.661 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.
- b) 142.223 individuos (17.227 kilogramos) del recurso erizo rojo **Loxechinus albus**.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 131/2015, de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación.

Asimismo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a la medida de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 131 de 2015 que por ella se aprueba, al petitionerario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVESE


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/css
